



Bogotá D.C., 12 de abril de 2019
SDM-SC- 79802

Señor(a)
ROSA MARIA MORENO MORENO
CARRERA 80 D N° 9-21
BARRIO VALLADOLID CASTILLA
CELULAR: 3102182041
Bogotá D. C.

REF: Respuesta Derecho de Petición SDM-67992-2819

Respetado(a) Ciudadano(a)

En atención al radicado de la referencia, le informo que existe un procedimiento especial y preferente de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137 Ley 769 de 2002, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo". (Subrayado fuera de texto). Sin que la norma exija que se realice por medio de correo certificado.

Con fundamento en lo anterior, el Comparendo No. 11001800000021446098 de 10/22/2018 fue remitido a la dirección que se encontraba reportada a su nombre en el Registro Distrital Automotor (R.D.A.), suministrado por Servicios Integrados para la Movilidad (SIM), para la fecha de la imposición del mismo, y que corresponde a la KR 80 D No. 9 - 21, con el propósito de surtir la notificación personal, el cual fue devuelto por la empresa de mensajería bajo la causal CERRA00; hecho que no es atribuible a la administración.

Consulta Cambio Direcciones		
Información Conductor		
Identificación	Documento	Expedida en
C51851328	CÉDULA DE CIUDAD	BOGOTÁ
Nombres		Apellidos
ROSA MARIA		MORENO
Fecha	Sexo	Edad
1965-08-07	F	53
Cludad	País	
BOGOTÁ	COLOMBIA	
Dirección		
KR 80 D No. 9 - 21		



REMITENTE
Nombre Razón Social:
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ -
Dirección: Carrera 13 No. 37 - 35

Fecha: 12 de abril de 2019

Destinatario: BOGOTÁ D.C.

Extensión: BOGOTÁ D.C.
Dígito Postal: 1111000
Vía: YG2257187500

DESTINATARIO

Nombre Razón Social:
ROSA MARIA MORENO MORENO

Dirección: Carrera 80 D No. 9-21
Barrio VALLADOLID CASTILLA

Destinatario: BOGOTÁ D.C.

Extensión: BOGOTÁ D.C.

Dígito Postal: 1110021355

Fecha Pre-Administración:

15/04/2019

Fecha de Radicación: 12/04/2019

Fecha de Radicación: 12/04/2019

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.002.917-9

Posta Expresos

Centro Operativo: JAC. CENTRO
Código de Servicio: 15735946

Código de Radicación: 22100218 111002

VG207167779CQ

Nombre Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría General de Planeación Subdirección		Causal Derivación:	
Administración	Administración	111	111
Dirección: Carrera 13 No. 37 - 35	NIT: 900.002.917-9	111	111
Referencia: 11001800000021446098	Fecha: 12/04/2019	111	111
Código: BOGOTÁ D.C.	Código: BOGOTÁ D.C.	111	111
Nombre Razón Social: ROSA MARIA MORENO MORENO		Código: BOGOTÁ D.C.	
Dirección: Carrera 80 D No. 9-21	Código: BOGOTÁ D.C.	Código: BOGOTÁ D.C.	
Teléfono: 3102182041	Código: BOGOTÁ D.C.	Código: BOGOTÁ D.C.	
Código: BOGOTÁ D.C.	Código: BOGOTÁ D.C.	Código: BOGOTÁ D.C.	
Peso Factura: \$2.500	Código: BOGOTÁ D.C.	Código: BOGOTÁ D.C.	
Peso Valoración: \$2.500	Código: BOGOTÁ D.C.	Código: BOGOTÁ D.C.	
Peso Facturación: \$2.500	Código: BOGOTÁ D.C.	Código: BOGOTÁ D.C.	
Valor Declarado: \$2.500	Código: BOGOTÁ D.C.	Código: BOGOTÁ D.C.	
Valor Paga: \$2.500	Código: BOGOTÁ D.C.	Código: BOGOTÁ D.C.	
Código de Radicación: 22100218	Código: BOGOTÁ D.C.	Código: BOGOTÁ D.C.	
Valor Total: \$2.500	Código: BOGOTÁ D.C.	Código: BOGOTÁ D.C.	



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

En vista de no ser posible la entrega del comparendo a su destinatario pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió a la publicación por Aviso, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad a través de su página www.movilidadbogota.gov.co y además en un lugar visible de la Entidad, da aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, para efectos de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción, así:

COMPARENDO	NOTIFICACION
11001000000021446098	RESOLUCION AVISO 107 DEL 2018-11-13 NOTIFICADO 20/11/2018

Así las cosas, deberá tener en cuenta que la notificación se entendió surtida a la terminación del día hábil siguiente a la desfijación del aviso y por lo tanto a partir de allí empiezan a correr los términos para acceder a los beneficios y descuentos a los cuales tiene derecho por ley.

De acuerdo con lo anterior, es importante aclararle la validación que hace referencia la Resolución 0000718 del 22 de marzo de 2018 en su artículo 12, emitida por el Ministerio de Transporte en el que instauró que el tiempo de dicha validación deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción.

"(...) Artículo 12. Validación del comparendo. La validación del comparendo, a la que hace referencia el artículo 5 de la Ley 1843 de 2017, deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción (...)"

Por lo tanto, tomando la literalidad de la norma la entidad tiene diez días para validar el comparendo y tres días más para realizar el anulo del mismo. En este mismo sentido, respecto a la notificación por correo electrónico o vía celular, le indicamos como primera medida que, esta no es obligatoria, toda vez que para la notificación de comparendos electrónicos existe un procedimiento especial y preferente señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, Artículo 137, así mismo el Artículo 56 de C.P.A.C.A. establece que, para que se pueda surtir la notificación por correo electrónico debe existir una autorización por parte del interesado, razón por la cual para el caso de la notificación de comparendos electrónicos no se agota este tipo de notificación.

Esto para manifestarle que al ser usted el propietario del vehículo mencionado, es el responsable frente al procedimiento contravencional adelantado por esta Secretaría, y una vez notificado el comparendo por Aviso, era su obligación haberse presentado ante la Autoridad de Tránsito en audiencia pública, en caso de haber deseado impugnarlo, no obstante al no haber comparecido ante esta entidad en término la autoridad de tránsito continuó con el proceso contravencional correspondiente, conforme al Artículo 136 del C.N.T.T. modificado por el Artículo 205 del Decreto 019 de 2012. En tal sentido los medios probatorios y los descargos que al respecto se tuvieran ante una situación creada por la presunta comisión de una infracción de tránsito, debieran ser expresadas en audiencia y no mediante el mecanismo de la petición.

Finalmente corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

Así las cosas y teniendo en cuenta la anterior información, no es posible acceder a lo pretendido y en los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

"Bogotá, mejor para todos"


CARLOS ANDRÉS PINZÓN RUIZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto C Zamudio - Abogado - Supresión de Contravenciones.

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 9674

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICIÓN N°. / PETICIONARIO	SDM-67992/ ROSA MARIA MORENO MORENO
RESPUESTA N°.	SDM-SC-79002 d el 12 DE ABRIL DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR PROFESIONAL ESPECIALIZADO. CAROL ANGIE PINZON RUIZ

ADVERTENCIA

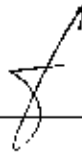
ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (ERRADO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 28 DE JUNIO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (2) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-67992.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 28 DE JUNIO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 05 DE JULIO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)